

ACUERDO No. SO-023-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 19 de abril de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS**: Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que entre las Atribuciones de la Gerencia Administrativa: está la de Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha planteado ante la gerencia administrativa.

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia Administrativa es pilar fundamental del **IAIP**, para alcanzar el logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 2, que justifican su existencia ante la sociedad hondureña y que es necesario fortalecer con herramientas, material, equipo y talento humano necesario para el desarrollo e implementación de dicha Ley.

CONSIDERANDO (6): Que dentro de las atribuciones de la Gerencia Administrativa, está la de Administrar los recursos humanos del Instituto, a través de los procesos de reclutamiento y selección, evaluación del desempeño, remuneración, reconocimientos, capacitación y desarrollo para mantener servidores públicos competentes que respondan a las necesidades de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente;



CONSIDERANDO (7): Que durante el periodo comprendido del seis (06) de octubre al veinte y siete (27) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** estuvo sujeto, por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, a la práctica de una Auditoría de Gestión sobre la Administración de los Bienes Nacionales que incluyó el periodo de dos años, desde el uno (01) de enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO (8): Que de la Auditoría realizada, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, según **INFORME No. 04-2014-DFEP-TSC** enviado al **IAIP**, en el **Acápite Deficiente Control Interno**, encontró once (11) hallazgos y emitió 11 recomendaciones para subsanar los errores señalados en el contenido de cada hallazgo.

CONSIDERANDO (9): Que de los once (11) hallazgos sobre el **Deficiente Control Interno** encontrados por el **TSE**, uno de ellos establece que el **IAIP** no cuenta con un Manual de Inducción.

CONSIDERANDO (10): Que en **Sesión Ordinaria** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016), según consta en **Acta SO-009-2016**, EL PLENO DE COMISIONADOS por mayoría de votos, acordó: **1) Aprobar el MANUAL DE INDUCCIÓN del IAIP. 2) Instruir a la GERENCIA ADMINISTRATIVA, a la UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL y la GERENCIA DE CAPACITACIÓN para que realicen lo siguiente: a) Una revisión de Estilo del Contenido del Manual, b) Diseño y Diagramación del Manual y c) Impresión del MANUAL.**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **MANUAL DE INDUCCIÓN del IAIP.**



SEGUNDO: Instruir a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a la **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL** y la **GERENCIA DE CAPACITACIÓN** para que realicen lo siguiente: a) Una revisión de Estilo del Contenido del Manual, b) Diseño y Diagramación del Manual, c) Impresión del MANUAL.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAMIÁN G. PINEDA REYES
PRESIDENTE DEL PLENO



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO



